



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA LUÍS VARGAS TORRES

Entre LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA, Universidad Nacional Autónoma,
persona jurídica de derecho público, creada por Real Cédula en Lerma-España, de fecha 22
de diciembre de 1721, y por modificación de los Estatutos por el Libertador Simón Bolívar
el 24 de junio de 1827, representada por su Rector Dr. Víctor Enrique Rago Albujas, quien
es mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nº V- 2.632.001, de
conformidad con el artículo 37 de la Ley de Universidades, debidamente autorizado para
la firma de este Convenio por el Consejo Universitario en sesión de
fecha por la otra, LA UNIVERSIDAD
TÉCNICA LUÍS VARGAS TORRES, con sede en X8FM+HF8, Esmeraldas, Ecuador,
representada en este acto por su Rector, Dr. Girard David Vernaza Arroyo, titular de la
Cédula de Ciudadanía Nº 0800833329, debidamente facultado para la firma de este
Convenio Específico de Cooperación, quienes en lo sucesivo y a los efectos del presente
documento se denominarán "LA UCV" y "UTELVT" respectivamente, y a quienes
conjuntamente se les denominará "las Partes".

CONSIDERANDO

- I.- Que es intención de las partes enriquecer sus programas de docencia e investigación e intensificar y expandir las relaciones entre ambas universidades;
- II.- Que es voluntad de impulsar la investigación a través del intercambio de profesores e investigadores de ambas Universidades;
- III.- Que sobre la base de estos antecedentes, las partes desean promover el intercambio de profesores e investigadores entre ambas Universidades;
- IV.- Que el intercambio cultural y científico es esencial para el desarrollo académico.

REVISADO



TRIMA: PAR LUIS TARRESTORS TO SAFERALONS

Luego de haber verificado el interés mutuo que comparten la UCV y la UTELVT, los signatarios acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación y establecer los términos generales por los cuales colaborarán mutuamente en programas y actividades académicas, así como fomentar relaciones fraternales para lograr mayores niveles de internacionalización de ambas instituciones y en aquellas otras áreas de cooperación, que convengan de interés común, cuyo alcance y contenido se define en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Del Objeto:

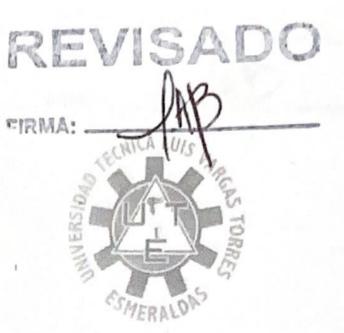
El objetivo del presente Convenio Específico de Cooperación es aunar esfuerzos para el establecimiento de lazos de cooperación en el área de Ciencias Agronómicas Ambientales, a través de programas ofrecidos y propuestos por cualquiera de las instituciones signatarias, con el fin de fomentar las relaciones entre las partes.

SEGUNDA. - De la implementación:

En aras de esta cooperación, los signatarios de comprometen a:

- a) Desarrollar programas académicos de investigación, docencia y extensión, por medio del intercambio de profesores-investigadores.
- b) Promover el desarrollo de proyectos de investigación conjuntos en el área de agronomía y eco-fisiología vegetal, con financiamiento propio o de instituciones públicas.
- c) Facilitar el intercambio y visita de docentes-investigadores de cada institución para el dictado de cursos, talleres, seminarios y otros, así como para integrar equipos de investigación y efectuar otras actividades científicas y culturales.
- d) Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada institución, la participación del personal docente en cursos, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración en el área de agronomía y ecofisiología vegetal.





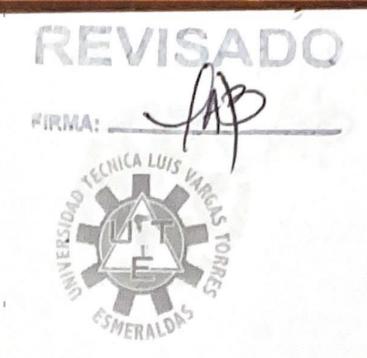
- e) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante estadías cortas, para fines docentes o de investigación.
- f) Promover la realización de encuentros científicos nacionales e internacionales, en las sedes de cada universidad.
- g) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada uno organice, y favorecer el intercambio de las publicaciones y documentos resultantes de esas actividades.
- h) Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas.
- i) Apoyar en cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

TERCERA. - De los intercambios:

El intercambio y la colaboración de los profesores e investigadores para cada uno de los programas se desarrollarán según lo siguiente:

- 1. La colaboración e intercambio de profesores e investigadores se realizará para la participación en las actividades de docencia, investigación y extensión propias de cada una de las partes. Estas actividades pueden comprender, entre otras:
- a) Dictar cursos en la institución de destino,
- b) La participación como ponentes o panelistas en conferencias, foros y seminarios,
- c) La realización de proyectos de investigación conjuntos,
- d) La evaluación presencial o a distancia de trabajos finales de cursos y trabajos de grado,
- e) La asistencia y asesoría en el diseño curricular y desarrollo de contenidos para las actividades provistas en cada una de las partes involucradas.
- Cada institución podrá invitar a participar en dichas actividades a cualquier miembro del personal docente y de investigación del programa homólogo o de la Facultad donde esté está inscrito.
- La participación de profesores e investigadores en las actividades del programa de destino será sujeta a la aceptación y aprobación por parte del programa de origen.
- 4. Estas actividades de intercambio se realizarán con financiamiento propio de las instancias involucradas, o con recursos gestionadas ante terceros para tal fin.





5. La Universidad de destino certificará la participación del profesor invitado en las actividades realizadas.

CUARTA. – De la Coordinación:

Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos antes señalados, las partes designan como responsables:

- a) Por la UCV: Prof. Wilmer Tezara. De la Facultad de Ciencias.
- b) Por la UTELVT: Prof. Víctor Reynell. De la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales.

Por la UTELVT: Prof. Milton Bolaños. De la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales.

QUINTA.- De la gestión de conflictos:

NOVERA - De la rancoración y/a institution

Las controversias que pudiesen presentarse en la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

SEXTA. - Del uso de la imagen:

En todos aquellos casos que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en este convenio, una de las instituciones considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra institución, tendrá que pedir autorización previa mediante los procedimientos que cada universidad indique, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos por los cuales se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.





SÉPTIMA.- Propiedad intelectual:

Las partes acuerdan que los derechos de propiedad intelectual que se originen de los trabajos realizados en el marco de este Convenio Específico de Cooperación, pertenecerán a las partes signatarias en proporción a su participación. Igualmente, los resultados obtenidos de los proyectos de investigación que se emprendan podrán ser utilizados o difundidos con el debido consentimiento de las partes.

OCTAVA. - De la vigencia:

El presente Convenio Específico de Cooperación tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años contados a partir de la firma conjunta del presente acuerdo. En caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la del último en firmar y podrá ser renovado, ampliado, y/o modificado, si las partes así lo solicitan de mutuo acuerdo y por escrito, con los menos tres (03) meses antes de su vencimiento, ante la Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de la Universidad Central de Venezuela y su equivalente en la Universidad Técnica Luís Vargas Torres, siguiendo todas y cada una de las instancias administrativas y de aprobación. Toda modificación deberá efectuarse por escrito en forma de adenda suscrita por ambas partes.

NOVENA. - De la renovación y/o finalización:

Este Convenio Específico de Cooperación podrá renovarse y/o finalizarse en virtud de las siguientes causas:

- a. Vencimiento del periodo establecido para su vigencia;
- b. Acuerdo mutuo de las partes;
- c. Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- d. Denuncia de una de las partes, por escrito con una antelación mínima de un mes.

En el supuesto de extinción del presente Convenio, las acciones específicas concertadas se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.





DÉCIMA.- Financiación:

El presente Convenio Específico de Cooperación no debe interpretarse como una obligación financiera para ninguna de las partes. Sin embargo, ambas instituciones acuerdan que el alcance y el tipo de cooperación están restringidos por los recursos financieros disponibles. Así que las partes se comprometen en buscar fuentes alternas de Cooperación.

DÉCIMA PRIMERA.- De la Aprobación:

El presente Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Central de Venezuela y la Universidad Técnica Luís Vargas Torres fue aprobado por el Consejo de la Facultad de Ciencias en sesión de fecha 23 de abril de 2024.

Para todos los fines y derivados del presente Convenio, las Partes eligen como domicilio especial a la Ciudad de Caracas D.C., Venezuela y a la Ciudad de San Mateo de las Esmeraldas, Ecuador.

Se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Por la UCV

Dr. Víctor E. Rago Albujas Rector Por la **UTELVT**

Dr. Girard David Vernaza Arroye ADO

Rector